



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126-2021-MPU-GM.

Contamana, 21 de Octubre de 2021.

### VISTOS:

Los documentos; Expediente de trámite N° 6052, Carta N° 039-BLC-2021, de fecha 02.06.2021, Informe Técnico N° 040-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 15.07.2021, Informe Técnico N° 206-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 23.07.2021, Carta N° 0671-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 20.10.2021, sobre la Aprobación de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO"** con Código Único De Inversión N° 2484411, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20.10.2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA –PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO"** con Código Único De Inversión N° 2484411, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Contrato N° 035-2021-MPU-GM (Servicio de Consultoría – Elaboración de Expediente Técnico), de fecha 03.05.2021, contrata los servicios al Consultor BRIGHT LIGHT CONS E.I.R.L, debidamente representada por su representante legal, Montalván Meléndez Darwin Enrique, para la elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA –PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO"** con Código Único De Inversión N° 2484411;

Que, mediante con Carta N° 039-BLC-2021, de fecha 02.10.2021, el consultor BRIGHT LIGHT CONSUL E.I.R.L, remite documento del segundo informe final del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IEI N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126-2021-MPU-GM.**

Contamana, 21 de Octubre de 2021.

DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO” con código único de inversiones N° 2484411;

Que, con proveído de la Gerencia GIDUR y Sub Gerencia de Estudios y Obras, se remite los actuados al Ingeniero de Planta, el cual se pronuncia mediante Informe Técnico N° 040-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 15.07.2021, donde informa la solicitud de aprobación del expediente técnico: valor referencial de ejecución, supervisión y expediente técnico mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA –PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código Único De Inversión N° 2484411, por el valor referencial total de inversión S/. 3,040,645.74 (Tres Millones Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 74/100 Soles), con IGV, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Costo de Expediente Técnico y Supervisión de obra, con Costo al mes de JUNIO de 2021, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses), el proyecto se ejecutara por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA bajo el sistema A SUMA ALZADA;

Que, con Informe Técnico N° 206-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 23.07.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA –PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código Único De Inversión N° 2484411, en atención a las consideraciones expuestas, por el presupuesto total de inversión de S/. 3,040,645.74 (Tres Millones Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 74/100 Soles), a precios de JUNIO 2021, siendo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, cuyo plazo de ejecución será de 120 días calendarios (4 meses), calendarios, según el siguiente desgregado;

ITEM	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N°358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO” con código único de inversiones N° 2484411	COS TO PARCIAL
	<b>METAS</b>	
01	OBRAS PROVISIONALES, DEMOLICION Y DESMONTAJES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	324,399.29
02	ESTRUCTURAS	841,501.33
03	ARQUITECTURA	616,856.70
04	INSTALACIONES SANITARIAS	121,522.10
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	123,999.93
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,028,279.35</b>
	GASTOS GENERALES 10%	202,827.94
	UTILIDAD 10%	202,827.94
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,433,935.22</b>
	IGV 18%	438,108.34
	<b>COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>2,872,043.56</b>
	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	25,000.00
	SUPERVISION DE OBRA	143,602.18
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 3,040,645.74</b>

Que, mediante Carta N° 0671-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 20.10.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA –PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código Único De Inversión N° 2484411, mediante acto resolutorio, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de S/. 3,040,645.74 (Tres Millones Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 74/100 Soles), a precios de JUNIO 2021, que incluye elaboración de expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126-2021-MPU-GM.

Contamana, 21 de Octubre de 2021.

Máxime, con Informe Legal N° 296-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 456-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 21.10.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA –PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código Único De Inversión N° 2484411, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126-2021-MPU-GM.

Contamana, 21 de Octubre de 2021.

corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con Proveído N° 6052, de fecha 21.10.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 358 CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA -PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO" con Código Único De Inversión N° 2484411, cuyo valor referencial total de inversión es de S/. 3,040,645.74 (Tres Millones Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 74/100 Soles), con I.G.V, el mismo incluye Ejecución de Obra y costo de Expediente Técnico y Supervisión de Obra, con costos al mes de JUNIO de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, bajo al sistema A SUMA ALZADA cuyo plazo de ejecución será de 120 días calendarios (4 meses), calendarios, según el siguiente desgregado;

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución  
GM  
GPPYO  
GAF  
GIDUR  
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
CPCC Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL